


Resolución 540/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2017 de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única

La Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales establece en su articulado que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que la convocatoria de las subvenciones se efectuaría mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio al que se refiera la convocatoria correspondiente.

Por su parte, la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), establece en su artículo 4 que será competente para aprobar la convocatoria anual de las ayudas previstas el titular de la consejería de agricultura.

La Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020, establece que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán convocadas por el Consejero con competencias en materia de agricultura.

Por último, la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja dispone que estas ayudas son de concesión directa y su convocatoria corresponde al Consejero competente en materia de agricultura.

El plazo de la presentación de la solicitud única y de sus modificaciones será el establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo que pueda aprobar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0181118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero		Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				09/05/2017 13:08:26



Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y de la Dirección General de Medio Natural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de un millón novecientos veintisiete mil doscientos euros (1.927.200 €), distribuidos de la siguiente forma:

- Ayudas derivadas de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.4712.476 “Primas compensatorias. Reforestaciones” del ejercicio 2017 por un importe de ciento cuarenta y un mil setecientos euros (141.700 €); con cargo a la partida 05.06.4712.772 “Transferencias de capital a empresas privadas” por un importe de ciento setenta mil euros (170.000 €); y con cargo a la partida presupuestaria 05.06.4712.780 “Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro” por un importe de quinientos euros (500 €), todas las anteriores dentro del Proyecto de Gasto 80500.1
- La ayuda nacional a los frutos de cáscara recogida en el artículo 2.2 de la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.475.02 del ejercicio 2018 “Frutos Secos” con un límite máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) – Proyecto de gasto 80590.2
- Subvenciones derivadas de la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122. 477 “IZM” del ejercicio 2018 con un límite máximo de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €).- Proyecto de Gasto 80500.2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
09/05/2017 13:08:26				



- Subvenciones derivadas de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.476 “Ayudas agroambientales” de la siguiente forma:
 - o con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00), distribuidos en 5 anualidades, según el siguiente desglose de 2018 al 2020, de ciento diez mil euros (110.000 €) y de 2021 al 2022, de ochenta mil euros (80.000 €) para la operación de “Mantenimiento de ganadería extensiva” de la medida de agroambiente y clima.
 - o con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de ciento veinticinco mil euros (125.000 €) distribuidos en 5 anualidades, de 2018 al 2022, de veinticinco mil euros (25.000€) para la operación de “frutales pepita y hueso” medida de agricultura ecológica.

Las cuantías convocadas podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados el artículo 23.bis del decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria.

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2017 de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Las ayudas de primas de mantenimiento recogidas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de reforestación y creación de superficies forestales.

A su vez se abre plazo para que los beneficiarios de ayudas por repoblaciones forestales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0181118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero		Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		09/05/2017 13:08:26



realizadas de conformidad con el Programa de Reforestación 1994/2005 puedan solicitar el abono de las primas compensatorias con arreglo a la normativa por la que les fueron concedidas siempre que sigan siendo propietarios o titulares de derechos reales sobre las forestaciones realizadas, según lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

- b) Las ayudas recogidas en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.
- c) Las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja.
- d) De conformidad con la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020; se convocan las siguientes líneas de ayuda:
 - a. En la medida de agroambiente y clima :
 - i. Para actuaciones de 2017 a 2021, con pago a cargo a las anualidades 2018 al 2022: “Mantenimiento de ganadería extensiva”
 - ii. Para actuaciones de 2017 a 2020, con pago a cargo a las anualidades 2018 al 2020: “Mantenimiento de ganadería extensiva: pago complementario por la presencia de lobo, para los ganaderos que ya tuvieran compromisos en esta operación.
 - b. En la medida de agricultura ecológica y para actuaciones de 2017 a 2021, con pago a cargo de anualidades 2018 al 2022:
 - i. Frutales de hueso y de pepita.

Tercero.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, salvo las ayudas de primas de mantenimiento que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0181118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero		Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		09/05/2017 13:08:26



La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, salvo en el caso de las ayudas de primas de mantenimiento, cuya instrucción y ordenación corresponde a la Dirección General de Medio Natural.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

En el caso de las primas compensatorias, la cuantía máxima individualizada es la prevista en la normativa que ha regulado estas ayudas en cada momento (compromisos antiguos).

En el caso de las primas de mantenimiento, serán de aplicación a la presente convocatoria los módulos recogidos en el Anexo III de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

El plazo de la presentación de la solicitud única y de sus modificaciones es del 1 de febrero hasta 30 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo que pueda aprobar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En este sentido la Orden APM/372/2017, de 27 de abril (BOE nº 101 de 28 de abril de 2017) ha ampliado para el año 2017 el plazo de presentación hasta el 15 de mayo de 2017 inclusive.

Para las líneas de ayuda de agroambiente y clima y de agricultura ecológica convocadas mediante la presente resolución referidas a actuaciones comprendidas entre 2017 y 2021, la presentación de la solicitud de la presente convocatoria implica la presentación de la solicitud de pago con cargo a los presupuestos de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0181118
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer			09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				09/05/2017 13:08:26



Séptimo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en cada una de las Órdenes reguladoras.

Los solicitantes de primas de mantenimiento deberán marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, además de presentar el anexo I en el que se indicarán las labores de mantenimiento realizadas.

La solicitud de pago de las primas compensatorias, además de marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, deberá formalizarse mediante la presentación del anexo II, e irá acompañada de una copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como cualquier otro documento que acredite el porcentaje de ingresos procedentes de la actividad agraria necesario para poder percibir esta ayuda, según se establece en el punto segundo de la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Octavo.- La solicitud única se dirigirá en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el caso que la explotación agraria esté situada completamente en este territorio o, si estando la explotación ubicada en más de una Comunidad Autónoma, se encuentra en la Comunidad Autónoma de La Rioja la mayor parte de la superficie, o el mayor número de animales, en el caso de que no se disponga de superficie.

La solicitud única se presentará de forma telemática a través del programa común informático denominado 'SGA' que estará disponible en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y que también estará disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Atención al Ciudadano (OCA/SAC) que el Gobierno de La Rioja tiene en las cabeceras de comarca.

En estos casos el solicitante autorizará al gestor de la entidad colaboradora o el empleado público de la OCA/SAC para que en su nombre firme digitalmente la solicitud única y sus modificaciones, bien mediante la introducción de su CIP (código de identificación del productor) o, en su defecto, mediante la firma de una autorización a estos efectos.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	09/05/2017 13:08:26



Gobierno de La Rioja

Los solicitantes también podrán presentar telemáticamente sus solicitudes únicas desde su domicilio, a través de este programa común 'SGA' mediante el empleo del certificado digital personal.

En cuanto a la presentación electrónica de solicitudes se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudasdirectas@larioja.org, o en el correo forestal@larioja.org para los solicitantes de las ayudas contempladas en el anexo I y II, debiendo indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, las personas físicas podrán presentar la solicitud única mediante formularios en papel para lo que se dispondrán modelos en la página web del Gobierno de La Rioja. Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2017/0181118
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer				09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		09/05/2017 13:08:26



- a) Las Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sitas en Pradoviejo, 62 bis y Avda. de la Paz, 8-10 de Logroño.
- b) En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en calle Beti Jai, 1 de Logroño; calle Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; calle Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada, Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo, y Pasaje de San Francisco, 7 de Alfaro.
- c) Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que pudieran efectuarse.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0181118
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero		Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		09/05/2017 13:08:26



Gobierno de La Rioja

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

En lo referente a la justificación y abono de la subvención de la prima de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre. La solicitud de pago de dichas ayudas se formalizará mediante la presentación del anexo I de la presente Resolución.

Duodécimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2017.

Trasládese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la Dirección General de Medio Natural, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la presente misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		09/05/2017 13:08:26


ANEXO I
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMAS DE MANTENIMIENTO CON NOTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

 Expediente Nº:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO: Que se han ejecutado los trabajos de mantenimiento que seguidamente se expresan, y

SOLICITO: Que sean inspeccionados a efectos de que se me abonen las correspondientes primas de mantenimiento.

(Marcar con una cruz los trabajos efectuados)

TIPO DE TRABAJOS
ÉPOCA DE REALIZACIÓN
 Reposición de marras

 Podas

 Binas y/o escardas

 Gradeos

 Cavas y/o aporcado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			09/05/2017 13:08:26



Gobierno de La Rioja

Riego de apoyo

 Tratamientos fitosanitarios

 Reposición de protectores

 Otros

AUTORIZA: **SI** **NO**

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitar, directamente o por medios telemáticos, los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro u otro Órgano registral correspondiente, para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas, y la información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso para la percepción de estas ayudas.

Los datos personales de los beneficiarios de estas subvenciones serán publicados conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable al efecto

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		09/05/2017 13:08:26


ANEXO II
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMAS COMPENSATORIAS

 Expediente Nº:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO: (Marcar con una cruz)

- 1.- Que no se ha producido la transmisión de los terrenos forestados a persona alguna.
 2.- Que no he pasado a la condición de jubilado/a en la actividad agraria.
 3.- Que no estoy acogido/a al Cese anticipado de la actividad agraria.
 4.- Que la forestación se mantiene íntegra en toda su superficie y en buen estado vegetativo.
 5.- Que sigo manteniendo el porcentaje de ingresos procedente de la actividad agraria necesario para la percepción de esta ayuda.

 Por tanto **SOLICITO:**
Se proceda al abono de la prima compensatoria correspondiente a la presente anualidad.
AUTORIZA: SI NO

A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitar, directamente o por medios telemáticos, los datos necesarios para determinar la titularidad y uso de los terrenos afectados a través de las Oficinas del Catastro u otro Órgano registral correspondiente, para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las ayudas de la P.A.C. solicitadas y concedidas, y la información relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso para la percepción de estas ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		09/05/2017 13:08:26



**Gobierno
de La Rioja**

Los datos personales de los beneficiarios de estas subvenciones serán publicados conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable al efecto

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

(Para la concesión de la ayuda sólo se admitirá la firma del beneficiario)

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Iñigo Nagore Ferrer	09/05/2017 13:08:20	
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	09/05/2017 13:08:26	


ANEXO III
**IMPORTE DE LOS MÓDULOS DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO ANUAL
POR HECTÁREA PLANTADA**

Los precios indicados incluyen las labores de mantenimiento propias de los primeros años de una plantación forestal: reposición de marras, laboreos entre calles, escarda en el entorno de las plantas, riegos de apoyo, primeras podas de formación, tratamientos fitosanitarios.

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	IMPORTE (€/ha/año)
PM-1	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/ha)	215
PM-2	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-3	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-4	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha)	235
PM-5	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/ha)	210

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/14894	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0181118
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	Iñigo Nagore Ferrer		09/05/2017 13:08:20
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TFEJMTGGTEHI00E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			09/05/2017 13:08:26



RESOLUCIÓN 292/2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 DE DIVERSAS AYUDAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA

HECHOS

Primero. El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de diversas subvenciones destinadas al sector agrario.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Ordinario correspondiente a:

- Ejercicio 2023:
 - 05.02.01.4122.476.00 “Ayudas agroambientales” proyecto de gasto 80500.2.
 - 05.02.01.4122.477.00 “ZLN” proyecto de gasto 80500.2

Tercero. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2022, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto correspondiente a la convocatoria pública para el ejercicio 2022, de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única.

Cuarto. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de fecha 18 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Segundo. Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

Tercero. Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.

Cuarto. Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			23/03/2022 15:19:02

Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

Quinto. Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja

Sexto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Séptimo. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).

Octavo. Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

Noveno. Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de cuatro millones ochocientos tres mil trescientos cuatro euros (4.803.304,00 €), distribuidos de la siguiente forma:

1. Subvenciones derivadas de la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122. 477.00 “ZLN” del ejercicio 2023 con un límite máximo de ochocientos veintitrés mil trescientos cuatro euros (823.304,00 €). (Proyecto de gasto 80500.2)
2. Subvenciones derivadas de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.476.00 “Ayudas agroambientales” (Proyecto de gasto 80500.2) de la siguiente manera:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0244905
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				23/03/2022 15:19:02

- a) con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de trescientos mil euros (300.000,00 euros) correspondiente a la anualidad 2023, para las siguientes operaciones de la medida de Agroambiente y Clima:
- i. Mantenimiento de la ganadería extensiva.
 - ii. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.
 - iii. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana.
 - iv. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.
 - v. Gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal.
- b) con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 euros) correspondiente a la anualidad 2023, para las siguientes líneas de la medida de Agricultura Ecológica:
- i. Herbáceos secano.
 - ii. Herbáceos de regadío.
 - iii. Herbáceos específicos para alimentación animal de secano.
 - iv. Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío.
 - v. Frutales pepita y hueso.
 - vi. Hortícolas aire libre.
 - vii. Hortícolas bajo plástico.
 - viii. Viñedo vinificación.
 - ix. Olivar.
 - x. Frutos secos.
 - xi. Setas y champiñones.
 - xii. Ganadería ecológica.
 - xiii. Apicultura ecológica conversión.
 - xiv. Apicultura ecológica mantenimiento.
- c) con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de dos millones ochocientos cinco mil euros (2.805.000 €) correspondiente al ejercicio 2023 para la prórroga anual de la medida de Agroambiente y Clima. (Convocatoria 2015: 2.190.000 €, Convocatoria 2016 actuaciones 2015: 227.000 €, Convocatoria 2016: 342.000 € y Convocatoria 2017: 46.000 €)
- d) con un límite de quinientos noventa y tres mil euros (593.000 €) correspondiente al ejercicio 2023 para la prórroga anual y ampliación de los compromisos adquiridos de las líneas de la medida de Agricultura Ecológica. (Convocatoria 2015: 376.000 €, Convocatoria 2016 actuaciones 2015: 208.000 €, y Convocatoria 2017: 9.000 €)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	23/03/2022 15:19:02

e) con un límite de veintidós mil euros (22.000 €) correspondiente a la anualidad 2023 para la ampliación de la superficie sujeta a los compromisos adquiridos en la convocatoria de 2019 de las líneas de la medida de Agricultura Ecológica en aplicación de la artículo 7.7 de la Orden 25/2015.

3. Las cuantías fijadas en la convocatoria podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados en el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Los pagos directos citados en el artículo 2.1 de la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), no requieren previa aprobación de gasto con cargo al proyecto de gasto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Por la presente Resolución **se convoca** la concesión de subvenciones para el año 2022 de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Las ayudas recogidas en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.
- b) Las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja.
- c) De conformidad con la disposición adicional de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020; se convocan las siguientes líneas de ayuda en la medida de Agroambiente y Clima, para aquellos solicitantes que no tengan la posibilidad de prórroga contenida en el apartado d) y para actuaciones de 2022 con pago a cargo de la anualidad 2023.
 - i. Mantenimiento de la ganadería extensiva.
 - ii. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.
 - iii. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana
 - iv. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.
 - v. Gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0244905
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite			23/03/2022 15:19:00
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				23/03/2022 15:19:02

- d) De conformidad con la disposición adicional de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020; se convocan las siguientes líneas de ayuda en la medida de Agricultura Ecológica, para aquellos solicitantes que no tengan la posibilidad de prórroga contenida en el apartado d) y para actuaciones de 2022 con pago a cargo de la anualidad 2023.
- i. Herbáceos secano.
 - ii. Herbáceos de regadío.
 - iii. Herbáceos específicos para alimentación animal de secano.
 - iv. Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío.
 - v. Frutales pepita y hueso.
 - vi. Hortícolas aire libre.
 - vii. Hortícolas bajo plástico.
 - viii. Viñedo vinificación.
 - ix. Olivar.
 - x. Frutos secos.
 - xi. Setas y champiñones.
 - xii. Ganadería ecológica.
 - xiii. Apicultura ecológica conversión.
 - xiv. Apicultura ecológica mantenimiento.
- e) De conformidad con el artículo 7.3 b) de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020; se convoca la prórroga para 2022, de la convocatoria 2015, de la convocatoria 2016 con actuaciones 2015, de la convocatoria 2016 y de la convocatoria 2017 de las líneas de ayudas de Agroambiente y Clima, con pago a cargo de 2023.
- f) De conformidad con el artículo 7.3 b) de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020; se convoca la prórroga y ampliación de los compromisos adquiridos para 2022, de la convocatoria 2015, de la convocatoria 2016 con actuaciones 2015 y de la convocatoria 2017 de las líneas de ayudas de Agricultura Ecológica, con pago a cargo de 2023.
- g) De conformidad con el artículo 7.7 de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020; se convoca la ampliación de compromisos adquiridos en la convocatoria 2019 de las líneas de ayuda de Agricultura ecológica, con pago a cargo de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
23/03/2022 15:19:02				

También por la presente Resolución **se declara abierto el período de solicitud de pago** de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores correspondientes a esta anualidad de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020.

Tercero.- La solicitud de cualquiera de las ayudas recogidas en el apartado anterior, implica su solicitud de pago, con las siguientes especificaciones:

1. Los solicitantes de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, previstas en la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja, en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), deberán marcar la correspondiente casilla.
2. Los que resultaron beneficiarios de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, deben solicitar el pago correspondiente a esta anualidad, marcando la solicitud de la ayuda para la presente campaña.

Cuarto.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Quinto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Sexto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

Séptimo.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0244905
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite			23/03/2022 15:19:00
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				23/03/2022 15:19:02

El plazo de la presentación de la Solicitud Única es del 1 de febrero hasta el 30 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo, que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea.

Octavo.- El plazo de modificación de solicitud única será el establecido en el artículo 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, desde que se finaliza la presentación de la solicitud única hasta el día 31 de mayo o hasta el 31 de agosto en el caso de agricultores sujetos a controles mediante monitorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. En esta campaña se implantarán los controles mediante monitorización en toda La Rioja para los regímenes de ayudas directas, la operación de mantenimiento de ganadería extensiva, las ayudas de indemnización compensatoria de montaña, agricultura ecológica, compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo y técnicas de producción agrícola sostenibles.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, las comunidades autónomas podrán ampliar el plazo de modificación de la solicitud única para estos agricultores y en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada. En este caso, la fecha límite será de como mínimo quince días naturales antes de la fecha en que haya de realizarse el primer pago o el pago anticipado a los beneficiarios de conformidad con el artículo 75 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Noveno.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, se implantarán este año los controles mediante monitorización en toda la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de los agricultores sujetos a estos controles, una vez finalizado el plazo de modificación de la solicitud única, podrán modificar, sin penalización, hasta el 31 de agosto las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a las siguientes ayudas directas, presentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, sujetas a monitorización:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			23/03/2022 15:19:02

- Pago Básico
- Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente
- Pago para Jóvenes Agricultores
- Régimen Pequeños Agricultores
- Asociada a los frutos secos y algarrobas
- Asociada a cultivos proteicos
- Ayuda Asociada a Legumbres de Calidad
- Ayuda Asociada a Remolacha Azucarera
- Ayuda Asociada Tomate Industria
- Indemnización compensatoria zonas de montaña.
- Mantenimiento Ganadería Extensiva
- Agricultura ecológica
- Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo.
- Técnicas de producción agrícola sostenibles.

Los resultados provisionales de los controles mediante monitorización, relativos al cumplimiento de los criterios de admisibilidad, los compromisos u otras obligaciones, serán comunicados a los agricultores a fin de que modifiquen su solicitud o que aporten evidencias adicionales, entre ellas, fotografías georreferenciadas. Las incidencias que siendo notificadas no sean subsanadas en el plazo establecido, y como máximo hasta la fecha límite del 31 de agosto, dará lugar a las correspondientes penalizaciones conforme a los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Décimo.- En cumplimiento de la disposición final cuarta del Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, la prohibición de la recolección mecánica nocturna en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje y en los que se produzca la anidación o pernoctación de aves, con objeto de proteger a las aves durante la época de cría y reproducción, en la Comunidad Autónoma de La Rioja abarcará el período comprendido desde 1 de octubre hasta el 31 de enero.

Undécimo.- La solicitud única se presentará en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el caso que la explotación agraria esté situada completamente en este territorio o, si estando la explotación ubicada en más de una Comunidad Autónoma, se encuentra en la Comunidad Autónoma de La Rioja la mayor parte de la superficie, o el mayor número de animales, en el caso de que no se disponga de superficie.

La solicitud única se presentará de forma telemática a través del programa común informático denominado 'SGA' que estará disponible en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			23/03/2022 15:19:02

también estará disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Atención al Ciudadano (OCA/SAC) que el Gobierno de La Rioja tiene en las cabeceras de comarca.

En estos casos el solicitante autorizará al gestor de la entidad colaboradora o el empleado público de la OCA/SAC para que en su nombre firme digitalmente la solicitud única y sus modificaciones mediante la firma de un documento de autorización a estos efectos.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

Los solicitantes también podrán presentar telemáticamente sus solicitudes únicas desde su domicilio, a través de este programa común 'SGA' mediante el empleo del certificado digital personal.

En cuanto a la presentación electrónica de solicitudes se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. Los modelos de solicitud están disponibles desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	23/03/2022 15:19:02

Excepcionalmente, las personas físicas podrán presentar la solicitud única mediante formularios en papel para lo que se dispondrán modelos en la página web del Gobierno de La Rioja. Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en:

- a) Las Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sita en Avda. de la Paz, 8-10 de Logroño.
- b) En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- c) Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Duodécimo.- La resolución de concesión del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, conteniendo la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución de concesión de las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, Orden 25/2015, de 5 de junio y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que pudieran efectuarse.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVLPS6 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			23/03/2022 15:19:02

Decimocuarto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Decimoquinto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2022.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/022845	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0244905	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Eva Hita Lorite		23/03/2022 15:19:00	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: JWRRFYAA4HVL P86			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	23/03/2022 15:19:02